

Radicado:	05001-31-03-007-2020-00238-00
Asunto:	ADMITE DEMANDA
Providencia:	Auto Int. 1439

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las disposiciones del artículo 82, 368 y 384 del C.G.P, **EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

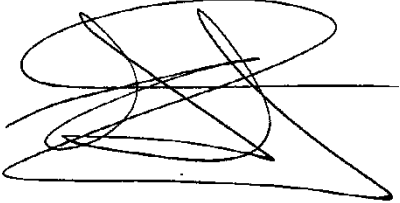
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de restitución de tenencia de inmuebles dados en arrendamiento financiero (leasing), que promueve BANCOLOMBIA S.A. contra JAVIER HERNÁN CARCAMO VALENCIA.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese la demanda conforme a lo establecido en los artículos 290 y 291 del C. G. del P. o el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 6 *eiusdem*

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada Eugenia Cardona Vélez identificada con C.C. 43.076.399 y T.P. 53.094 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **23 de noviembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **79**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos

Secretaria